

Ordenanza Municipal

N° 004-2015-MPH/CM.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

Llata, 17 de JUNIO de 2015.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de Junio de 2015, se trató el Informe N° 022-2015-FRCG-SGAT-MPH-LL, de fecha 22 de abril del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, referente al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Huamalíes, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17 inciso 17.1, literal a), señala que "las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, la norma IV concordante con la norma VII del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia este.

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes el Informe N° 022-2015-FRCG-SGAT-MPH-LL, de fecha 22 de abril del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 034-2015-MPH-LL/AJ, de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 042-2015-NMFO-JAT-MPH-LL, de fecha 30 de febrero del 2015, emitido por el Jefe del Área de Transportes de la Sub Gerencia de Infraestructura;

Que, de acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipalidad Provincial de Huamalíes ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

¡Porque en HUAMALÍES sí estamos trabajando!

Jr. Huánuco N°310 – Plaza de Armas – Llata – teléfono: (062)838010
Web: www.munihuamalies.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

Artículo 1°.- Aprobar la campaña no tributaria 2015, con vigencia a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de julio del 2015, otorgándose el beneficio de amnistía no tributaria en el pago de deudas por infracciones al tránsito y transporte.

FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Huamalíes, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, y Administración de Transporte, Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros, particulares, vehículos menores (motos lineales) en la Provincia de Huamalíes del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de mayo de 2015, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardiana de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de Mayo de 2015

Artículo 2°.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN:

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas del 01 de Enero del 2012, 2013 al 31 de Mayo del 2015, se aplicará un descuento equivalente y proporcional de acuerdo a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, según el siguiente detalle:

N°	CODIGO	INFRACCIONES, CALIFICACION, SANCION, PUNTOS, MDIDA PREVENTIVA Y RESPONSABILIDAD	DESCUENTO MPH %	100% D.S N° 029-2009-MTC Y DS N°025-2009-MTC
01	M.03, M.04, M.05	Conducir un vehículo sin licencia Conducir con licencia retenida Conducir con licencia que no corresponde	90	1,900.00
02	M.06, M.07, M.08, M.09		85	912.00
05	M.10 al M.36		75	456.00
06	G.1 a G.69		20	304.00
07	L.1 a L.8		50	152.00

2.2.- Los beneficios antes señalados se aplicaran para todo tipo de vehículos que hayan sido sancionados en el ámbito de la Provincia de Huamalíes; cuyo beneficio será a partir de la aprobación de la presente ordenanza hasta el mes de junio, vencido el mes el pago será con un descuento de 70% hasta el 31 de Julio.

2.3.- El beneficio no será aplicables para las infracciones tipificadas con el código **M.01 – M.02, instruidas por conducir en estado de ebriedad** y causar accidentes de tránsito.

2.4.- las infracciones cometidas a partir del mes de julio será aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente no teniendo beneficio alguno.

2.5.- Dispóngase el beneficio de reducción del 98% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de mayo del 2015, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular, y el pago se efectúe dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

¡Porque en HUAMALÍES sí estamos trabajando!

Jr. Huánuco N°310 – Plaza de Armas – Llata – teléfono: (062)838010
Web: www.munihuamalies.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

Artículo 3: INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del artículo 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el día 31 de Julio de 2015

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Infraestructura, Área de Transportes y la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como al área de Imagen Institucional y el área de Informática su difusión y publicación mediante gigantografías, afiches, volantes, pagina web y otros.

QUINTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, a través de la Jefatura de Imagen Institucional, la Publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como al funcionario responsable de la administración de la página web.

SEXTA.- ENCARGAR a la Jefatura de Imagen Institucional, la publicación de la presente, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, www.munihuamalies.gob.pe.

SÉPTIMA.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES LLATA
ALCALDE
Abog. Ciro Trinidad Rojas
ALCALDE

¡Porque en HUAMALÍES sí estamos trabajando!

Jr. Huánuco N°310 - Plaza de Armas - Lata - teléfono: (062)838010
Web: www.munihuamalies.gob.pe